

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes**  
**EDICTO**

Se hace del conocimiento a las personas que acrediten tener derechos sobre los bienes que a continuación se describen, que tienen la obligación de comparecer a las instalaciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 2311, fracción 2, predio rústico "El Ranchito", camino a Calvillo, kilómetro cinco, en esta ciudad capital, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono 11/2023, señalada para las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Bienes Muebles: UN VEHÍCULO TIPO SEDAN, DE LA MARCA DODGE, COLOR PLATA, AÑO 2019, PLACAS DE CIRCULACIÓN JRC-13-40, DEL ESTADO DE JALISCO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ML3AB26JXKH00093. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por una sola ocasión.

Aguascalientes, Aguascalientes, 29 de noviembre de 2023.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes  
**Lic. Marco Antonio Rivera Espinosa**  
Rúbrica.

**(R.- 547455)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes**  
**EDICTO**

Se hace del conocimiento a las personas que acrediten tener derechos sobre los bienes que a continuación se describen, que tienen la obligación de comparecer a las instalaciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 2311, fracción 2, predio rústico "El Ranchito", camino a Calvillo, kilómetro cinco, en esta ciudad capital, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono 12/2023, señalada para las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO. Bienes: NUMERARIO ASEGURADO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/AGS/AGS/0000041/2023, EQUIVALENTE A \$5,296.00.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N) EN LA DENOMINACIÓN DE MONEDA NACIONAL. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por una sola ocasión.

Aguascalientes, Aguascalientes, 06 de diciembre de 2023.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes  
**Lic. Marco Antonio Rivera Espinosa**  
Rúbrica.

**(R.- 547456)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LA PARTE TERCERA INTERESADA**

Paquetería Potosinos, sociedad anónima de capital variable, Arturo Blanco, Adrián León y Gerardo Verde  
 En el juicio de amparo **1921/2023-I**, promovido por Jonathan Iván Ávila López, por conducto de su apoderado, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente, consistente en el acuerdo, de veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictado en el expediente laboral **207/2016**, señalando como terceros interesados, entre otros, a Paquetería Potosinos, sociedad anónima de capital variable, Arturo Blanco, Adrián León y Gerardo Verde, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.  
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Licenciada Vrissa Vanessa Ramírez Corona**  
 Rúbrica.

(R.- 547566)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo indirecto **1216/2023-I**, promovido por María Isabel Martínez Aja, contra actos del **Juez y Actuario del Juzgado Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México**; en el que se señala como tercero interesado a Héctor Hernández Jardinez. Acto reclamado: el ilegal emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil expediente 374/2013 y todo lo actuado, así como los actos de ejecución de la sentencia definitiva. Al desconocerse el domicilio actual del tercero interesado a Héctor Hernández Jardinez, previo agotamiento de la investigación, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace del conocimiento del tercero interesado que se señalaron las **diez horas con tres minutos del trece de febrero de dos mil veinticuatro** para que tenga verificativo la audiencia constitucional, y que en la Secretaría I de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio, a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra para hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.  
 El Secretario.  
**Lic. Adrián Ríos Cruz.**  
 Rúbrica.

(R.- 547579)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**(Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, sito en Eduardo Molina número dos, colonia del Parque, delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad, acceso seis, nivel plaza)**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**EDICTO.**

**JUICIO DE AMPARO 210/2022.**  
**EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO.**

**Vicente Humberto Bortoni y González de Cosío y/o Vicente Humberto Bortoni González de Cosío.**  
 En el juicio de amparo **210/2022**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Adolfo Dueñas Canales**, en su carácter de apoderado de **“Promotora Dac”**, sociedad anónima de capital variable, contra actos del **Juez Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, en el que se reclama la resolución interlocutoria de once de febrero de dos mil veintidós, emitida en el concurso mercantil, expediente 334/2017, de **“Alteq Construcciones”**, sociedad anónima de capital variable.

Debido a que no se pudo obtener un domicilio en donde localizar al tercero interesado **Vicente Humberto Bortoni y González de Cosío y/o Vicente Humberto Bortoni González de Cossío**, por auto de veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse a esta instancia constitucional dentro del plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo en dicho término y omitía designar domicilio procesal en la jurisdicción de este juzgado, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.  
El Secretario del Juzgado Décimo Primero en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Armando Romero Díaz.**  
Rúbrica.

(R.- 547598)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca,  
con residencia en San Bartolo Coyotepec  
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

- JOSÉ RAMÓN LUIS DOMINGUEZ LESCAS

En los autos del juicio de amparo indirecto 1197/2022-III, formado con motivo de la demanda promovida por JOSÉ LUIS RAMOS CRUZ, contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Etlá, Oaxaca, se advierte que en auto de diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se admitió a trámite y se señaló como acto reclamado, el auto de formal prisión dictado el diez de octubre de dos mil veintidós, en la causa penal número 01/2022, del índice del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Etlá, Oaxaca; en dicho auto se ordenó el emplazamiento del tercero interesado José Ramón Luis Domínguez Lescas, y al no haber sido localizado, mediante proveído de diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos al citado tercero interesado, los que se tienen que publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento a dicho tercero interesado que queda a su disposición en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en esta localidad, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 24 de enero de 2024.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca  
**Lic. Ramiro García Simón**  
Rúbrica.

(R.- 547772)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos  
EDICTO

**EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:**

Restaurante Toscana y Restaurante Daichi Japan Food, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente los represente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 792/2023-III**, promovido por Reyna Belem Mena Acosta, apoderada legal de Alfredo Hernández Lagunas, **contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se ha señalado a Restaurante Toscana y Restaurante Daichi Japan Food, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el carácter de terceros interesados en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlas por edictos, en consecuencia, les hago saber que deberán presentarse, por conducto de quien legalmente los represente, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, edificio B, primer piso, delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370.**

Atentamente  
Cuernavaca, Morelos, a dieciocho de enero de dos mil veinticuatro  
Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.  
**Nelson Loranca Ventura.**  
Rúbrica.

(R.- 547773)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Circuito**  
**en Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **216/2023**, promovido por Juan López Cerino y/o Cerino López, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Juan Antonio Chablé López, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de treinta de noviembre de dos mil veintidós, dictada en el toca de oralidad **67/22-II-J**, se señaló como autoridad responsable a la 3ª Sala Penal de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, así como violación a los artículos 14 y 16 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercero interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados **Margarita Nahuatt Javier** (presidenta), **Jaime Flores Cruz**, así como, por el secretario en funciones de magistrado Melchor **Rafael Ramírez Maldonado**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria del Tribunal  
**Karina Melendres Montes.**  
Rúbrica.

(R.- 547774)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

**Edgar Majalca Escobar:**

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **795/2018**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por José Antonio Espinoza Magaña, fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiséis de junio de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

Lo anterior, en términos de la fracción I, del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federación, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz Baja California Sur, 26 de junio de 2023.  
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado  
de Baja California Sur, con sede en La Paz.

**Enoc Israel Romero Medina.**  
Rúbrica.

(R.- 547777)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**DC 605/2023**  
**“EDICTOS”**

**AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

En los autos del juicio de amparo directo **DC-605/2023**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Lucía Lugo de Reyes**, quien también se hace llamar como **Lucía Lugo de la Cruz y Benjamín Reyes Figueroa**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de los **terceros interesados** Rafael Martínez López y Carmen González Meza, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de quince de enero de dos mil veinticuatro, emplazarlos a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial**

**de la Federación**, así como en el periódico **el Sol de México**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dichos terceros interesadas en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se les hace saber que cuentan con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente  
Ciudad de México, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.  
El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
**Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa**  
Rúbrica.

(R.- 547697)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito en el Estado de Baja California**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 322/2023, promovido por Alberto de León Valencia, contra la sentencia de catorce de agosto de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Colegiado de Apelación del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, dentro del toca penal 23/2022, por auto de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, el magistrado presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a los terceros interesados Héctor Alejandro Robles Bernal, Esteban Félix Zazueta, Ernesto Guerra Jasso, Fausto Agustín Luna, Antonio Martínez, María de Jesús Juárez García y Norma Alicia Hernández; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 22 de diciembre de 2023.  
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Juan Ramón Quiñonez Salcido**  
Rúbrica.

(R.- 547787)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**EDICTO**

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 19/2024, promovido por ISAAC GARCÍA GONZÁLEZ, se ordena emplazar al tercero interesado: DIMAS JOSÉ MORALES GARCÍA, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente; haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de nueve de mayo de dos mil veintitrés, dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 145/2021.

Mexicali, Baja California, 19 de enero de 2024.  
Secretario del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
**Lic. Leonel Fernando Llanes Angulo**  
Rúbrica.

(R.- 547792)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Sucesión a bienes del tercero interesado Francisco Javier Gutiérrez.

Por este conducto, se ordena emplazar a la sucesión a bienes del tercero interesado Francisco Javier Gutiérrez, dentro del juicio de amparo directo 180/2023, promovido por Miguel Ángel Torres Sánchez, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de otra autoridad su ejecución, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 25 de marzo de 2021, dictada en el toca 7/2021.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a quienes representen la sucesión a bienes del tercero interesado Francisco Javier Gutiérrez, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 16 de enero de 2024.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**

Rúbrica.

**(R.- 547794)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 687/2023, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **HUGO ESPINOSA MIRELES ZESATI**, contra los actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de dos de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el toca 974/2012/7, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Sie Data Centers, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México a 30 de enero de 2024.

La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. María Antonieta Solis Juárez**

Rúbrica.

**(R.- 547915)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 9o. de Distrito**  
**Cd. Juárez, Chih.**  
**EDICTO**

Tercero interesado:

Rubén Garduño Correa

Por medio del presente se le hace saber que Jonathan Alfonso Jaime Licano, promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 1026/2022-3, contra el acto reclamado de las autoridades responsables Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, Magistrado de la Primera Sala Penal Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua y Quinta Sala Penal Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, del Distrito Judicial Bravos, consistente en la determinación que desechó la solicitud de traslación de tipo, relativo al toca penal 31/2022, en la que usted figura como víctima, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia

constitucional se fijaron las doce horas con treinta minutos del veinticinco de enero de dos mil veinticuatro. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, se le manda emplazar por medio de este EDICTO que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no lo hace así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, veintitrés de enero de dos mil veinticuatro.  
El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua  
**Licenciado José Armando Zozaya Solórzano**  
Rúbrica.

(R.- 547776)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 390/2023, promovido por Jesús Enrique Leyva León, se ordena emplazar a la parte tercera interesada Francisco Javier Ortiz Vásquez, Adrián Alejandro Gaxiola Enríquez y sucesores de Santos Orlando Terán Figueroa, haciéndoles saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender su derecho y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que la parte quejosa promovió demanda contra la sentencia de veintidós de mayo de dos mil veintitrés, en el toca penal 18/2018, del índice de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, instruido contra el quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 29 de diciembre de 2023.  
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito  
**Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral**  
Rúbrica.

(R.- 548004)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO.

Amparo directo 1033/2022, promovido por Jesús Armando Olea Guardado y Roberto Carlos Valenzuela Dávalos, por conducto de su apoderado José Alejandro López Rosete, contra el laudo de veinte de mayo de dos mil veintidós, dictado por la extinta Junta Especial Número Cuarenta y Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Cananea, Sonora, en los autos del expediente laboral 123/2020, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Urbanizadora e Instalaciones Barren, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Obra en Construcción, consistente en el tramo de pavimentación de la carretera Agua Prieta-Cananea y Sergio Iván Martínez Cazares, haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 27 de noviembre de 2023.  
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito  
**Betelgeuze Montes de Oca Rivera**  
Rúbrica.

(R.- 548005)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO.**

Amparo directo 985/2023, promovido por **Humberto León Mejía**, por su propio derecho, contra el laudo de cinco de junio de dos mil veintitrés, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 8/2022, por desconocerse el domicilio de la parte tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a **Mange Autocentro, Sociedad Anónima de Capital Variable**, haciéndole saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 27 de diciembre de 2023.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito  
**Betelgeuze Montes de Oca Rivera**  
 Rúbrica.

**(R.- 548010)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,**  
**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO.**

PROMUEVE: María de los Ángeles Trejo Pichardo, por su propio derecho, y en su carácter de cónyuge del de Cujus Francisco Javier García Sánchez.

TERCERA INTERESADA: MARÍA EUGENIA AVELINO ZAMBRANO.

María Eugenia Avelino Zambrano. En el juicio de amparo 1368/2022-II-B, en auto veintiocho de julio de dos mil veintidós, se admitió la demanda promovida por María de los Ángeles Trejo Pichardo, por propio derecho y en su carácter de cónyuge del de Cujus Francisco Javier García Sánchez, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

En auto de quince de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a la tercera interesada María Eugenia Avelino Zambrano, por edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior o Reforma.

Deberá presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibida de que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en el lugar de avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Quedan trasladados a disposición en la Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, quince de diciembre de dos mil veintitrés.  
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
 y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Yohaly Olvera Parra**  
 Rúbrica.

**(R.- 548021)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

José Alfonso Padilla González

En los autos del juicio de amparo directo 402/2023, promovido por Marco Antonio Esparza Vega, en contra de la resolución dictada el nueve de junio de dos mil veintidós, por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 121/2021, actualmente turnado a la Tercera Sala; en auto dictado el día de hoy; se ordenó emplazar al tercero interesado José Alfonso Padilla González, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este

Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B.C. a 19 de enero de 2024.  
 Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito  
**Lic. Rocío Esmeralda Álvarez Preciado**  
 Rúbrica.

(R.- 547796)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
 EDICTO

En el amparo 1072/2023, promovido por Israel Bermúdez Atempa, se ordena emplazar a la tercera interesada Elena Berenice Jijón Andraca, haciéndole saber que cuentan con treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo en contra de la calificación de la detención, auto de vinculación a proceso y medida cautelar de prisión preventiva justificada, dentro de la carpeta judicial 2888/2023/PUEBLA, dictado por el Juez de Oralidad Penal y Ejecución del Sistema Acusatorio Adversarial de la Región Judicial Centro, con sede en la ciudad de Puebla.

San Andrés Cholula, Puebla, veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.  
 Juez Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla  
 con residencia en San Andrés Cholula  
**Lic. Julio César Márquez Roldán**  
 Rúbrica.

(R.- 548025)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
 EDICTO

Terceras Interesadas:

**Kassandra Yarissa Carmona Ruiz y Silvia Espinoza Rodríguez**  
**y por su conducto al menor de iniciales D.F.Z.R..**

Por este conducto, se ordena emplazar a las terceras interesadas señaladas al rubro, dentro del juicio de amparo directo 153/2023 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Juan Jesús Martínez Hurtado, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Acto reclamado: la sentencia dictada el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, en el toca 83/2019.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 4, 14, 16, 17, 20, 21 y 133.

Se hace saber a las terceras interesadas que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender tanto sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlas por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidas que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 26 de enero de 2024.  
 El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
**Licenciado José Cruz Ramírez Martínez**  
 Rúbrica.

(R.- 548044)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero interesado:  
Juan Carlos López Moreno

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 36/2023 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Ruby Angélica Navarro López, madre de la víctima directa Ulises García Navarro, contra actos de la Segunda Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Acto reclamado: la sentencia dictada el veintitrés de enero de dos mil veintitrés, en el toca 11/2023.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en razón de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 22 de enero de 2024.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
**Licenciado José Cruz Ramírez Martínez**  
Rúbrica.

**(R.- 548048)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**Principal 2883/2023-III**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 2883/2023-III, promovido por Floriberto Hernández Sandoval, contra el acto del Presidente de la Junta Especial A antes Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Actuario adscrito, relativo al juicio laboral 980/2010, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Enoc Huitron Fernández, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Ciudad de México, a 31 de enero de 2024.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
**Lic. Rodrigo Gildardo Andrade Vega**  
Rúbrica.

**(R.- 548051)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Mesa H1**  
**Juzgado Noveno de Distrito**  
**Cancún, Q. Roo**  
**EDICTO**

David Manuel Florentino Balam Velazco:

En los autos del juicio de amparo 723/2023-H, del índice de este Juzgado de Distrito, promovido por Aníbal Francisco Rubio Sánchez, defensor particular de Jorge Flores Rodríguez, Joel Chable Carrera y Luis Ángel Velázquez, contra actos del Juez de Control Oral Penal de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, se ha señalado a usted como parte tercera interesada y se ha ordenado emplazarlo por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este

órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarla a juicio, apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con sede en Cancún; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 14 de diciembre de 2023.  
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Quintana Roo

**Ciro Carrera Santiago**

Rúbrica.

(R.- 547823)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**Amparo 914/2023-Mesa 2-C**  
**Emiliano Díaz Huerta**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 914/2023, promovido por María de los Ángeles Sánchez López, contra de los actos del Titular de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Gobierno de Chiapas, y otros consistente en: la notificación por estrados realizada a la parte quejosa de la resolución dictada en el procedimiento administrativo PA020/DRD-B/2022, entre otras.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de treinta de noviembre de dos mil veintitrés, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber a la parte tercero interesada de referencia, que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

En el entendido que, de no hacerlo así, las notificaciones que surjan dentro del procedimiento se harán por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

Secretaría del Juzgado  
**Jackeline Sulvarán Viñas**  
Rúbrica.

(R.- 548054)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 370/2023, promovido por ISAÍ ABARCA RODRÍGUEZ y GERARDO JESÚS OROPEZA MENDOZA, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el cinco de abril de dos mil veintidós, en el toca de apelación 38/2022; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Martha Patricia Lucero Corona o Martha Patricia Lucero Pineda Corona, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro.  
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos  
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

**Licenciada Rosalva Carranza Peña**  
Rúbrica.

(R.- 548367)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 483/2023, promovido por Justino Renedo Martínez, Gustavo Felipe García Renedo y Lucila Perdomo López, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera del Comisariado Ejidal del Ejido de San Mateo Oxtotitlán en Toluca, Estado de México, contra actos del Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercera interesada Julia Alejandra Olvera Aviña; que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser divamente emplazado al juicio de referencia.”

Atentamente

Toluca, Estado de México; 29 de enero de 2024.

Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca

**Licenciada María Esthela Iturbe Valdés**

Rúbrica.

**(R.- 548368)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,**  
**con residencia en San Andrés Cholula**  
**EDICTO**

Froylan Pedraza Bouchan, tercero interesado en el juicio de amparo 1378/2022, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Lilibel Deyanira Melo Blanco, directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Infraestructura, en representación de la Secretaria de Infraestructura del Gobierno del Estado de Puebla, contra actos de la Novena Sala Unitaria de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, integrada por el magistrado José Octavio Pérez Nava; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Reforma"; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, y auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, once de julio de dos mil veintitrés.  
 Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Rafael Torres Campos**

Rúbrica.

**(R.- 548622)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

40

**Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo**

EDICTO.

PARTE QUEJOSA: HENRIETH NATHALY ESTABA GARCÍA POR PROPIO DERECHO  
 Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS DE INICIALES M.B.E. E I.B.E.

TERCERO INTERESADO: JORGE LUIS BRIZUELA GUEVARA.

En los autos del Juicio de Amparo indirecto 368/2023, promovido por HENRIETH NATHALY ESTABA GARCÍA POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS DE INICIALES M.B.E. E I.B.E, contra actos del Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México y otra autoridad, en el que señaló como acto reclamado: "Todas y cada una de las actuaciones realizadas en el Juicio Ordinario Mercantil 336/2018". Se ordena emplazar al ciudadano JORGE LUIS BRIZUELA GUEVARA, en su carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo, al que se le hace saber que deberán presentarse en

este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 16 de enero de 2024.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
**José Leonardo Alvarado Arreola**  
Rúbrica.

(R.- 547828)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
DC 813/2023

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”  
EDICTOS.

En los autos del amparo directo DC 813/2023, promovido por Banca Afirme, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple Afirme Grupo Financiero contra actos del Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

“...se ordena en plazar por medio de edictos al tercero interesado **Doble Esquina s ociedad a nónima de capital variable** a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional...”

“...en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada **Doble Esquina sociedad anónima de capital variable**, hágase saber que deberán acudir a la juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contarán con el término de quince días para formular a legatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo...”

Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Yazmín Giselle Osorio Lecona.**  
Rúbrica.

(R.- 548639)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
Juicio de Amparo 969/2022-3  
EDICTO

En el juicio de amparo 969/2022-3, promovido por MA. ROSARIO ASUNCIÓN RIVAS CASTAÑEDA y ARTURO DE LA CRUZ CARRILLO, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercera interesada FRACCIONADORA MIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente  
Zapopan, Jalisco; treinta de enero de dos mil veinticuatro.  
Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias  
Administrativas, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Alberto Oliveros Vega**  
Rúbrica.

(R.- 548641)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

27

**Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo**

EDICTO.

PARTE QUEJOSA: MARÍA INÉS DEL CARMEN AZCÁRATE CAPRILES.

TERCERA INTERESADA: KARLA KARINA VÁZQUEZ MERINO.

En los autos del Juicio de Amparo indirecto 587/2023, promovido por MARÍA INÉS DEL CARMEN AZCÁRATE CAPRILES, contra actos del Juez Tercero Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún Quintana Roo, y otras autoridades, que se hizo consistir en el ilegal emplazamiento y sus consecuencias, así como la sentencia dictada en autos del juicio ordinario mercantil 245/2018 del índice de la responsable, y su ejecución. Se ordena emplazar a la ciudadana KARLA KARINA VÁZQUEZ MERINO, en su carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide; lo anterior, en cumplimiento a los artículos 27 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Cancún, Quintana Roo, a 02 de enero de 2024.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Cinthia Marisol López Puerto**

Rúbrica.

(R.- 547836)

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,  
con residencia en Puebla**

EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 530/2023, se ordenó emplazar por edicto a la tercera interesada Jessica Jobana Valle Aguilar, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que José Luis Aguilar Escobar, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Izúcar de Matamoros, Puebla, consistente en la omisión del juez responsable de abrir de oficio el procedimiento relativo a enfermos mentales después del auto de formal prisión en la causa 238/2003, de ese índice. Se previene a la tercera interesada, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda e impresión del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con tres minutos del veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazada, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberán de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, veintiséis de enero de dos mil veinticuatro.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Lic. Nuria Fátima Passalia Sotosca**

Rúbrica.

(R.- 548013)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México  
Juzgado Trigésimo Civil de Proceso Oral  
Exp. No. 266/2022  
EDICTO

**NOTIFICACIÓN A LOS TERCEROS INTERESADOS, JESÚS SORIA VALDELAMAR y FERNANDO SORIA HERNÁNDEZ.**

En cumplimiento a lo ordenado por autos de once, catorce y veintiuno de agosto, todos del año dos mil veintitrés, así como de proveído de veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, dictados en el Cuaderno de Amparo, derivado del expediente 266/2022, relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL ORAL**, promovido por **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, (antes) BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en contra de **IMPRESORIA PROFESIONAL S.A. DE C.V., JESUS SORIA VALDELAMAR, FERNANDO SORIA HERNÁNDEZ y MIGUEL ÁNGEL SORIA HERNÁNDEZ**, se ordenó EMPLAZAR por edictos a los Terceros interesados, **JESÚS SORIA VALDELAMAR y FERNANDO SORIA HERNÁNDEZ**, haciéndoles del conocimiento la tramitación de la demanda de Amparo Directo, promovida por **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**, en contra de la **Sentencia Definitiva**, de fecha **tres de julio de dos mil veintitrés**, a efecto de que dentro del término de **TREINTA DÍAS, comparezcan** ante la Autoridad de Amparo a expresar alegatos, ó en su caso, promover amparo adhesivo, en término del artículo 181 de la Ley de Amparo; término que contará a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de edictos.

En el entendido, de que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos B del Juzgado Trigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, las copias de traslado, sito en **Avenida Patriotismo número 230, Piso 12, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03800, Ciudad de México.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL "DIARIO OFICIAL", por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.**

Ciudad de México a 31 de enero de 2024.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Trigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México  
**Lic. Gabriela Alpuche Torres**  
Rúbrica.

(R.- 548181)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Nezhualcóyotl  
Juicio de Amparo: 83/2023-V-B  
- EDICTO -

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZHUALCÓYOTL.**

**PARTE QUEJOSA:** Esmeralda Espíndola Velázquez, en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de Ricardo Miranda Portador.

**TERCERA INTERESADA:** MONICA MIRANDA PORTADOR.

En los autos del amparo indirecto **83/2023**, promovido por : Esmeralda Espíndola Velázquez, en su calidad de albacea de la sucesión a bienes de Ricardo Miranda Portador, contra actos del **Juez Mixto del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México y otra autoridad**, se ha reconocido a usted como parte tercera interesada, ordenándose su emplazamiento por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, **por lo que deberá presentarse ante esta autoridad a recoger traslado de demanda dentro del término** de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le notificará por medio de lista que se fijará en los estrados de este Juzgado con copia íntegra del presente edicto, durante el emplazamiento.

Nezhualcóyotl, Estado de México, 17 de enero de 2024.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl  
**Sonia Karen Jiménez Garrido**  
Rúbrica.

(R.- 548258)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000**  
**Amparo Indirecto 776/2023**  
**EDICTO**

**Terceros interesados**

Rubén Hernández Cosme; y, “Grupo Mercurio Transportes”, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo 776/2023-I, promovido por Óscar Flores Zamora, contra acto del **Juez Cuarto de Ejecución de Sanciones Penales en la Ciudad de México**, consistente en la resolución de catorce de agosto de dos mil veintitrés, en la carpeta de ejecución 535/2019, que concedió el beneficio de remisión parcial de la pena, debiendo cumplir con diversas condiciones, entre ellas, acreditar el pago de la reparación del daño; se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Rubén Hernández Cosme; y, “Grupo Mercurio Transportes”, sociedad anónima de capital variable, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, México, trece de febrero de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Mario Francisco Pedrosa Martínez**

Rúbrica.

**(R.- 548440)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo 42/2023**

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS,  
MARÍA DEL CARMEN FLORES AYALA Y MOISÉS FLORES

En el juicio de amparo **42/2023**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por África Alcántara Silva, contra actos del **titular y de los actuarios, todos del Juzgado Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el cual se reclama 1) La falta de llamamiento al juicio especial hipotecario, expediente 12/2004, tramitado ante el **Juzgado Quinto de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyas partes contendientes son I. Arrendadora y Factor Banorte, sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada, grupo financiero Banorte, antes Sólida Administradora de Portafolios, sociedad anónima de capital variable, 2. María del Carmen Flores Ayala y 3. **Moisés Flores**, 2) Derivado de lo anterior, todo lo actuado en dicho procedimiento. 3) Particularmente, la orden de lanzamiento del bien inmueble ubicado en calle Santa Cruz, número ciento cinco, edificio H2, departamento doscientos cuatro, colonia Arboledas -antes colonia San Nicolás Tolentino-, alcaldía Tláhuac, código postal 13219 (uno, tres, dos, uno, nueve), en esta entidad federativa.

En razón de ignorar el domicilio de los terceros interesados, **María del Carmen Flores Ayala** y **Moisés Flores**, por auto de **treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés**, se ordenó **emplazarlos por medio de edictos**, por lo que se hace de su conocimiento que deberán presentarse en el juzgado federal señalado al rubro, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se les harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Jacqueline Mary González Meléndez**

Rúbrica.

**(R.- 548595)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**EDICTO**

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**  
**JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA**  
**CIUDAD DE MÉXICO.**  
**JUICIO DE AMPARO 523/2023.**

**EMPLAZAMIENTO DE LAURA ROXANA MACIP SAHAGÚN EN SU CARÁCTER DE LEGATARIA Y**  
**ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE OTILIA LÓPEZ GAYTÁN –TERCERA INTERESADA EN ESTE**  
**SUMARIO CONSTITUCIONAL-.**

En el juicio de amparo **523/2023**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por **Bernardo Meléndez Noriega**, en su carácter de apoderado de “**Servicios Empresariales Albrit**”, sociedad anónima de capital variable, contra actos del **Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ambos de la Ciudad de México**, en el que reclama el auto de veintinueve de junio de dos mil veintidós, dictado en el juicio ordinario civil expediente **88/2022** del índice del juez responsable, así como la anotación preventiva con el número de entrada **P.435053/2022 (0)** ordenada en el juicio anterior.

Lo anterior en virtud de ignorar el domicilio de **Laura Roxana Macip Sahagún en su carácter de legataria y albacea de la sucesión a bienes de Otilia López Gaytán –tercera interesada en este sumario constitucional-**, ya que por auto de dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, esto es, que entre cada una de las publicaciones mediaran seis días hábiles para que la siguiente publicación se realice el séptimo día hábil; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente.

Ciudad de México, dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

**Edgar Valdez Velarde.**

Rúbrica.

**(R.- 547588)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Poder Judicial Federal**  
**Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

José Velázquez Martínez y Omar Martínez Hernández.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Fidel Munguía Corrales, en contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintidós de agosto de dos mil ocho, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado

de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 2659/2007, por la comisión del delito de Homicidio Calificado, secuestro agravado, asociación delictuosa y uso de documentos falsos; por auto de siete de noviembre de dos mil veintitrés, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 343/2023-I y, de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a José Velázquez Martínez y Omar Martínez Hernández, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, se agotaron los medios legales a efecto de lograr el emplazamiento de mérito; asimismo, de autos se advierte la insolvencia económica del quejoso para el pago de la publicación de éstos, por lo que este Tribunal solicita al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo, el emplazamiento a los antes mencionados, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados José Velázquez Martínez y Omar Martínez Hernández, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrán por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano Colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber, por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Colegiado.

Mexicali, Baja California, 15 de diciembre de 2023.

Secretario del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Juan Carlos Flores Benítez**

Rúbrica.

**(R.- 547788)**

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.  
Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente  
**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial**  
**Ciudad de México**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Juzgado Trigésimo Civil de Proceso Oral**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA, KARL CHRISTIAN SEPTIEN STUTE y ALLCOMSIM, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés de enero del dos mil veinticuatro, dictado en el Cuaderno de Amparo Directo, formado para el expediente **511/2022**, relativo al juicio **ORAL MERCANTIL**, promovido por **ALLCOM MEDIA GROUP. S.A. DE C.V. y COMUNICACIÓN DINÁMICA INTERACTIVA, S.A. DE C.V.** en contra de **KARL CHRISTIAN SEPTIEN STUTE y ALLCOMSIM, S.A. DE C.V.**

El C. Juez, ordenó emplazar a la tercera interesada, **KARL CHRISTIAN SEPTIEN STUTE Y ALLCOMSIM, S.A. DE C.V.**, POR MEDIO DE EDICTOS de la demanda de Amparo Directo que hace valer la parte actora, ALLCOM MEDIA GROUP. S.A. DE C.V. y COMUNICACIÓN DINÁMICA INTERACTIVA, S.A. DE C.V., por lo que se transcribe el extracto del auto admisorio de fecha veintitrés de enero del dos mil veinticuatro, así como del auto de fecha once de julio del año en curso, en los siguientes términos:

“... Ciudad de México, a veintitrés de enero del dos mil veinticuatro.

Téngase por hecha la certificación que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Con el escrito de cuenta presentado por ALEJANDRO CAMPILLO TALAVERA, en su carácter de profesionalista autorizado por la parte actora en el principal, en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, quejoso en el presente cuaderno de amparo, con copias de la demanda de amparo que al mismo se acompaña, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103 y 107, Constitucional, 170, 172, 175 177 y demás relativos de la Ley de Amparo, se le tiene interponiendo demanda de Amparo Directo...”

“... Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de Amparo, córrase traslado y emplácese a los terceros interesados, **KARL CHRISTIAN SEPTIEN STUTE y ALLCOMSIM, S.A. DE C.V.**, para que comparezcan ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, a hacer valer sus derechos...”

“...Tomando en consideración, que de contenido del expediente principal, se desprende que los terceros interesados, fueron emplazados por edictos, toda vez que no fue localizado su domicilio, no obstante los oficios de búsqueda que en su momento se ordenaron; en consecuencia, con fundamento en lo que disponen los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de amparo, se ordena proceder al emplazamiento de los terceros interesados, **KARL CHRISTIAN SEPTIEN STUTE y ALLCOMSIM, S.A. DE C.V.**, por medio de edictos, los que deberán de publicarse, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y periódico EL UNIVERSAL, haciendo de su conocimiento, que deberán de comparecer ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que en turno corresponda a hacer valer sus derechos, lo que deberán de realizar, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación del edicto respectivo...”

“... Asimismo, con fundamento en lo establecido en el artículo 181, de la Ley de Amparo, quedan emplazadas las partes para comparecer ante la Autoridad de Amparo a expresar alegatos o, en su caso promover amparo adhesivo dentro del término de QUINCE DÍAS, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar...”

En el entendido, de que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos “A”, del **Juzgado Trigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, las copias simples de traslado, por el término de TREINTA DÍAS, cito en **Avenida Patriotismo número 230, Piso 12, Colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03800, Ciudad de México.**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México a 29 de enero del 2024.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Trigésimo de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México

**Lic. Manuel Meza Gil**

Rúbrica.

**(R.- 548655)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado 2do. de Distrito  
Villahermosa, Tabasco  
EDICTO

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, **JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN VILLAHERMOSA**, EN EL EXPEDIENTE **11/2023-V**, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, PROMOVIDO POR **MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, POR PROPIO DERECHO Y COMO CONCUBINA DE **ARMANDO GONZÁLEZ FLORES**, ASÍ COMO EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJO DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES **V.A.G.S.**, SE EMITIÓ EL PRESENTE EDICTO:

Por medio del presente edicto, se comunica a cualquier interesado que **MARTHA PATRICIA SÁNCHEZ JIMÉNEZ**, por propio derecho y como concubina de **ARMANDO GONZÁLEZ FLORES**, así como en representación de su hijo de identidad reservada de iniciales **V.A.G.S.**, compareció ante este órgano jurisdiccional promoviendo Jurisdicción Voluntaria para la Declaración de Ausencia.

Por lo que, de conformidad con el artículo **19-B** de la Ley Federal de Derechos, en relación al numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de **quince de diciembre de dos mil veintitrés**, publíquese en el Diario Oficial de la Federación el presente edicto, el cual resulta ser el siguiente:

**“Villahermosa, Tabasco, quince de diciembre de dos mil veintitrés.**

*Con fundamento en el artículo 62 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se da cuenta con la promoción de referencia, recibida el **catorce de diciembre de la presente anualidad**, en la oficialía de partes de este juzgado; la cual se provee dentro del término establecido en el diverso **221**, el cual dispone que los decretos y los autos se pronunciarán dentro del término que fije la ley, o, en su defecto, dentro del **día siguiente de la presentación de la promoción correspondiente.***

*Agréguese a los autos el escrito signado por **Martha Patricia Sánchez Jiménez**, por propio derecho y como concubina de **Armando González Flores**, así como en representación de su hijo de identidad reservada de iniciales **V.A.G.S.**, mediante el cual, en cumplimiento a la prevención efectuada el cinco de diciembre de la presente anualidad, señala que el domicilio donde pueden ser notificados **Manuel de Jesús González Flores, Víctor Manuel González Solís y Martha Flores Chacón**, es el ubicado en **carretera Jalapa, kilómetro 5/5, colonia Agraria, código postal 86280, Centro, Tabasco.***

*En consecuencia, se tiene a la ciudad a pr omovente dando cumplimiento a la prevención que fue efectuada el cinco de este mes y año, de conformidad con los artículos 10, fracción V, 14 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.*

**ADMISIÓN**

*Con fundamento en los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 de la Ley Federal de Declaración Especial para Personas Desaparecidas y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley, **SE ADMITE a trámite las diligencias de jurisdicción voluntaria**, relativas al procedimiento de declaración de ausencia, para que en términos del artículo 21, de la citada ley:*

1. *Se reco nozca especialmente la ausencia de **Armando González Flores**, desde el veintitrés de julio de dos mil veintitrés.*

2. *Se establezca que la personalidad jurídica del antes mencionado se encuentra vigente hasta en tanto se logre dar con su paradero, así como la más amplia protección a todas aquellas personas que conforman su núcleo familiar.*

3. *Se proteja el patrimonio de la persona especialmente ausente.*

4. *Se otorgue n facultades para ejercer actos de administración y dominio en favor de **Martha Patricia Sánchez Jiménez.***

5. *Todas aquellas que se consideren a efecto de tutelar los derechos humanos de las víctimas indirectas en términos de la ley en materia.*

*Se precisa que este procedimiento para emitir la Declaración Especial de Ausencia se regirá bajo los principios de inmediatez, celeridad y gratuidad, de conformidad con el artículo 4º de la ley de la materia, los cuales de ben contemplar la posibilidad de emitir medidas provisionales y de berán omitir requisitos que resulten onerosos para la emisión de las declaratorias, además los familiares podrán, antes de que se emita la declaración relativa, desistirse de continuar con el procedimiento.*

**TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESPARECIDA.**

Ahora bien, la parte promovente aduce contar con legitimación para entablar el presente procedimiento de Declaración Especial de Ausencia para Persona Desaparecida, y que la vía intentada es la precedente, por lo que del escrito de solicitud, se advierte que **Martha Patricia Sánchez Jiménez**, acude ante esta instancia judicial pidiendo se emita la Declaración Especial de Ausencia respecto de su cónyuge **Armando González Flores**, cuyos efectos pretendidos son los contemplados en las fracciones I, IV, IX y XIV, del artículo 21 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

[...]

En ese contexto, se encuentran satisfechos los lineamientos previstos en los ordinales 10, 14, 15, y 16 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para personas Desaparecidas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de la materia; requiérase a los Titulares de la **Comisión Nacional de Búsqueda** y de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, ambas con sede en la Ciudad de México, a efecto de que dentro del plazo de **cinco días** contados a partir del día siguiente a que reciban el presente oficio, remitan a este juzgado, la información pertinente que obre en sus expedientes, en copias certificadas, respecto de la persona desaparecida de nombre **Armando González Flores**; así como para que fijen el aviso respectivo que se adjunta en la página electrónica de dichas dependencias, bajo el percibimiento que de no hacerlo en el plazo indicado, se le impondrá una multa de cien (100) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de \$10,374.00 (diez mil trecientos setenta y cuatro 00/100); la que resuelta de multiplicar por cien la cantidad de \$103.74 pesos (ciento trece pesos y setenta y cuatro centavos), que es el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente a partir del (**uno de febrero de dos mil veintitrés**), que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de **nueve de enero de dos mil veintitrés**, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía con fundamento en el artículo 26, apartado B, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23 fracción XX B is del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en el que se actúa, por medio de **edictos**, por lo que **se ordena girar oficio al Diario Oficial de la Federación** a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente.

Lo anterior, **deberá ser de forma gratuita**, tal como lo dispone el artículo 19-B<sup>1</sup>, de la Ley Federal de Derechos.

**Los edictos deberán publicarse por tres veces, con intervalo de una semana, en el Diario Oficial de la Federación**, (es decir; que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales), lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Solicítase al **Director del Diario Oficial de la Federación**, que una vez practicada la publicación remita a este Juzgado los ejemplares de los periódicos en que conste la misma, o bien, comunique las fechas, para los efectos legales a que hubiere lugar.

Fijense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el artículo 18 de la ley aplicable.

Asimismo, gírese el oficio al **Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información, dependiente de la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal con sede en la Ciudad de México**, al que se le haga llegar el edicto que se elabore, **para que lo publique en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación, tal y como lo dispone el artículo 17 de la ley aplicable**; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que nos ocupa.

Asimismo, en términos del artículo 17 y 18 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordena notificar personalmente a **Manuel de Jesús González Flores (padre), Víctor Manuel González Solís (madre) y Martha Flores Chacón (hermano)**, en el domicilio ubicado en **carretera Jalapa, kilómetro 5/5, colonia Agraria, código postal 86280, Centro, Tabasco**, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, es decir, si es su deseo oponerse o no a las pretensiones de la promovente **Martha Patricia Sánchez Jiménez** en el presente procedimiento.

[...]

**Notifíquese personalmente.**

Así lo acordó y firma el licenciado **Luis Enrique Pérez Chan**, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco; ante el Secretario que autoriza y da fe, licenciado **Abraham Augusto Rodríguez García**.

**SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco.

**Licenciado Abraham Augusto Rodríguez García.**

Rúbrica.

(E.- 000480)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 1504/2023**  
**Amparo Indirecto 1504/2023**  
**EDICTO:**

Emplácese por edicto a la persona moral tercera interesada Inmobiliaria Valle de los Colomos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **1504/2023**, promovido por Gabriel Carbonell Alatríste, por propio derecho, contra actos de la **Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco**, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó emplazar a la persona moral tercera interesada Inmobiliaria Valle de los Colomos, Sociedad Anónima de Capital Variable, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las **once horas con cincuenta minutos del quince de marzo de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, a trece de febrero de dos mil veinticuatro.  
Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco  
**Maestro Rodrigo Torres Padilla**  
Rúbrica.

**(R.- 548643)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**  
**Dirección de Administración y Finanzas**  
**Subdirección de Obras y Contratación**  
**EDICTO**

**Integra, Construcciones Residenciales e Infraestructura,**  
**S.A. de C.V.; Incive Constructora, S.A. de C.V., y**  
**la persona física C. Jesús Salvador Pedraza Meza**  
Arq. Enrique Nava Plata

Representante Común y/o bien quien tenga facultades de representación acreditables.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de su representante la Lic. Almendra Lorena Ortíz Genis, en su carácter de Directora de Administración y Finanzas, quien cuenta con las facultades suficientes para sustanciar el presente procedimiento de rescisión administrativa, en términos de la fracción XIII del artículo 51 e inciso s) de la fracción VII del artículo 60, en relación con el Quinto y el Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en la función 23 del numeral 5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en lo señalado por el segundo párrafo del numeral 5.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del ISSSTE, aprobadas mediante Acuerdo 35.1330.2012 de la Junta Directiva del ISSSTE y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2012, y quién con ese carácter expidió el "ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL EL INSTITUTO DE SEGURIDAD

Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES ADSCRITAS A DICHA DIRECCIÓN, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN”, publicado el 26 de junio de 2023, en el Diario Oficial de la Federación y la “NOTA ACLARATORIA AL ACUERDO POR EL QUE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBDIRECCIONES ADSCRITAS A DICHA DIRECCIÓN, LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN, PUBLICADO EL 26 DE JUNIO DE 2023”; publicada el 14 de julio de 2023, en el Diario Oficial de la Federación, y con fundamento en el artículo Segundo, fracción II del mencionado Acuerdo Delegatorio, y función 7 del numeral 5.4 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Ing. Mario Alberto Herrera Zavala, Titular de la Subdirección de Obras y Contratación, le comunica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN** del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado **No. DNAYF-SOC-C-012-2021**, celebrado entre “El Instituto” y su representada, para los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la ampliación de consultorios de medicina familiar, odontología, laboratorio de química seca, sala de rayos “X”, sanitarios públicos, vestidores pacientes y personal, área de esterilizador, sala de espera, r.p.b.i. casa de máquinas y cuarto de basura, caseta de vigilancia, de la Unidad de Medicina Familiar (UMF3) ubicada en el Municipio de Tecate, Baja California**, hasta su total terminación.

Procedimiento que se instruye con fundamento en lo previsto por el primero y sexto párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo 1, fracción I del artículo 3 y artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 5 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 5 y 207 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; artículos 1, fracción IV, 2, fracción IV, 52, 54, 61, fracción I, 62, fracción II y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con los diversos 79 primer párrafo, 110, 119, 122, 154, primer párrafo, 155, 157, fracciones II, III, IV y XII y 158 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Declaraciones II.4, II.5 y II.6; cláusulas Primera, párrafos primero y segundo, Vigésima, fracciones II, III, IV y XV y Vigésima Cuarta primero y cuarto párrafos del contrato citado, por los siguientes incumplimientos contractuales: 1. No ejecutó los trabajos de conformidad a lo estipulado contractualmente y específicamente en el “Programa general de ejecución de los trabajos”; 2. No dio cumplimiento al “Programa general de ejecución de los trabajos” por la falta de fuerza de trabajo y suministro de materiales y equipo; 3. Interrumpió injustificadamente los trabajos de obra, abandonando definitivamente los trabajos antes de su terminación y, 4. Falta de amortización del anticipo. Formándose el expediente respectivo, el cual está a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicada en Avenida San Fernando Número 547, Edificio D, P.B., Colonia Barrio de San Fernando, Código Postal 14070, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Asimismo, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículo 159 de su Reglamento, se cita al representante legal de la empresa **Integra, Construcciones Residenciales e Infraestructura, S.A. de C.V.; Incive Constructora, S.A. de C.V.** y la persona física **C. Jesús Salvador Pedraza Meza**, para el levantamiento del Acta Circunstanciada, en el lugar de los trabajos de la obra para hacer constar el estado que guardan, señalándose para dicho acto las **10:00 horas del día 01 de marzo de 2024**, para que se presente a hacer valer lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2024.

Subdirector de Obras y Contratación

**Ing. Mario Alberto Herrera Zavala**

Rúbrica.

(R.- 548469)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El ocho de diciembre de dos mil veintidós, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/076/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la persona moral **Servicio Integral de Seguridad, S.A de C.V.**, con número de registro de permiso DGSP/088-04/490, y domicilio en: Juan Álvarez Núm. 209 Nte., Col. Monterrey Centro, C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral denominada **Servicio Integral de Seguridad, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 13, 25, fracción V, 32, fracciones I, XVI, XXV Y XXIII, de la Ley Federal de Seguridad Privada, así como los artículos 17, 23, fracciones II y X, 30, 31, 32, 33 fracción IV, 34, y 53, fracción IV, de su Reglamento:

**1) AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento; y **2) MULTA** de Un mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo, 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, y vigente en el año de la comisión de la infracción (2022), consistente en **\$ 96,200.00 (Noventa y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior, por: **a)** no exhibir facturas, contratos de prestación de servicios o documentos análogos, con los que acredite la prestación de servicios correspondiente a la modalidad VII) actividad vinculada con servicios de seguridad privada, Submodalidad A) relacionada directamente con la instalación y comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, en los términos que tiene autorizados; **b)** no acreditar que reportó en tiempo y forma los puestos de las personas que tiene como encargados para todas sus sucursales y su oficina matriz; **c)** no desvirtuar que antes de la visita un elemento operativo fue dado de baja en el Registro; **d)** no acreditar el registro de 3 operativos; **e)** no acreditar que tramitó la baja de **5** fornituras y **460** uniformes, que no relacionó en su inventario de equipo; **f)** no acreditar que informó dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, la situación que guardan **7** hologramas, y las constancias de autenticación que debe expedir por la comercialización de los mismos; **g)** no acreditar que comunicó por escrito a esta Dirección General, dentro de los tres días hábiles siguientes a que ocurrió el hecho, la suspensión que tuvo en la modalidad VII, y las causas de ésta; **h)** no acreditar contar con un listado donde obrara el registro de los servicios que se proporcionó para sí misma, por la modalidad VII), sanciones que se aplica en cumplimiento a lo previsto en el artículo 42, fracciones I y II, de la Ley Federal de Seguridad Privada.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2024.

Director General de Seguridad Privada

**Mtro. José Antonio Escobar Plata**

Rúbrica.

**(R.- 548632)**

**AVISO**  
**A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal**  
**Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos**  
**Puma SE**  
**Vs.**  
**Alejandro Canales Gutierrez**  
**M. 265981 Puma y Diseño**  
**M. 265982 Puma y Diseño**  
**M. 328514 Diseño**  
**Exped.: P.C.2408/2022(M-208)27059**  
**Folio: 039888**  
**“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”**  
**Alejandro Canales Gutierrez**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Derivado del escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 30 de noviembre de 2022, a la cual correspondió el folio de entrada 030128, **PUMA SE**, por medio de su representante, solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 386 fracción XXI de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de **ALEJANDRO CANALES GUTIERREZ**, respecto de los registros marcarios 265981 PUMA y Diseño, 265982 PUMA y Diseño y 328514 Diseño.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 5 fracción III, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ALEJANDRO CANALES GUTIERREZ**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto; y este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran; emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente  
19 de octubre de 2023.  
El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos  
**Víctor Alberto Hernández López**  
Rúbrica.

**(R.- 548669)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Federal en el Estado**  
**de Baja California**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la presente carpeta de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento del bien inmueble afecto: por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de La República; I fracción 3, 5, 6.7, 8.14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público: se notifica

a través del presente edicto a quien o quienes resulten propietarios, representantes Legales o personas con interés Legal y/o quienes acrediten La propiedad, del siguiente bien afecto a La indagatoria FED/BC/TIJ/0001182/2023, misma que fuera iniciada por la comisión de un ilícito CONTRA LA SALUD, previsto y sancionado en el numeral 195 párrafo primero, en relación con los numerales 193 y 194 fracción I, todos del Código Penal Federal, en la cual en fecha catorce de mayo del dos mil veintitres (14/05/2023), se decretó el aseguramiento de lo siguiente; **El bien inmueble que se ubica en calle de Vía de la Juventud Oriente, s in Numero Visible, de la colonia Libertad p arte alta, en esta ciudad; con coordenadas geográficas 32.5443577, -117.0057034.** Lo anterior por ser instrumento del delito investigado.

Lo que antecede a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado, de no manifestar lo que lo que a su interés convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho **bien inmueble que se ubica en calle de Vía de la Juventud Oriente, sin Numero Visible, de la colonia Libertad p arte alta, en esta ciudad; con coordenadas geográficas 32.5443577, -117.0057034,** causara abandono a favor del Gobierno Federal de conformidad a lo dispuesto por el artículo 231 de Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Publico de la Federación, de la Fiscalía Federal en el estado de Baja California, con domicilio en Abelardo L. Rodriguez , Numero 2930, Zona Rio, Tijuana, Baja California

Tijuana Baja California a 29 de enero de 2024  
Fiscal Federal en el Estado de Baja California  
**Maestro Victorino Porcayo Dominguez**  
Rúbrica.

(R.- 548663)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de Economía  
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal  
Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos  
Phillip Morris Brands SárI  
Vs.  
Van de 2 Comercio, S.A. de C.V.  
M. 88818 Marlboro  
M. 1130011 Marlboro y Diseño  
Exped.: P.C.1498/2023(F-38)17995  
Folio: 045789

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Van de 2 Comercio, S.A. de C.V.  
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 5 de julio de 2023, al cual recayó el folio de entrada 017995, por Mauricio Galindo Suárez, en representación de PHILIP MORRIS BRAND SÁRL, solicitó la imposición de la medida provisional consistente en la suspensión de la libre circulación de mercancías de procedencia extranjera prevista en la fracción VI del artículo 344 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de VAN DE 2 COMERCIO, S.A. DE C.V., respecto de los registros marcarios 88818 MARLBORO y 1130011 MARLBORO Y DISEÑO.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5 fracción V, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 344, 348, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a VAN DE 2 COMERCIO, S.A. DE C.V., el plazo de **Diez Días Hábiles**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se

realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga respecto de las medidas provisionales impuestas; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, se tendrá por precluido su derecho para tal efecto continuando con la tramitación del procedimiento.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

1 de diciembre de 2023.

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos

**Victor Alberto Hernández López**

Rúbrica.

(R.- 548665)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal

Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos

Puma SE

Vs.

Alejandra Sanchez Sanchez

M. 265981 Puma y Diseño

M. 265982 Puma y Diseño

M. 328514 Diseño

Exped.: P.C. 2406/2022(M-206) 27057

Folio: 039894

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Alejandra Sanchez Sanchez

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito recibido en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 30 de noviembre de 2022, al cual correspondió el folio de entrada 030130; PUMA SE, a través de su representante, solicitó la declaración administrativa de infracción prevista en la fracción XXI del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de **ALEJANDRA SANCHEZ SANCHEZ**, respecto de los registros marcarios **265981 PUMA y Diseño, 265982 PUMA y Diseño y 328514 Diseño**.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5° fracción III, 21, 328, 331, 336 fracción II y último párrafo, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ALEJANDRA SANCHEZ SANCHEZ**, el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

19 de octubre de 2023.

El Coordinador Departamental de Infracciones y Delitos

**Victor Alberto Hernández López**

Rúbrica.

(R.- 548670)

**Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.**

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.137/2024 de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios para la aviación comercial y general, correspondientes al Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente  
Aguascalientes, Ags., a 15 de febrero de 2024  
Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.  
**Lic. Abel Meza García**  
Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO  
EN EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	HORARIO NORMAL	
	Nacional (M.N.)	Internacional (M.N.)
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	52.26	112.56
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	10.51	21.02
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.78	4.08
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	5.88	5.88
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	3,000.00	

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.  
**Lic. Abel Meza García**  
Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES  
A CONCESIONARIOS, PERMISIONARIOS Y OPERADORES DEL TRANSPORTE  
AÉREO Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS COMPLEMENTARIOS  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M <sup>2</sup>	A	Terminados	1,798.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado	1,573.00
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M <sup>2</sup>	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,011.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	843.00

	M <sup>2</sup>	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	730.00
	M <sup>2</sup>	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	506.00
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M <sup>2</sup>	A	Asfalto Plataforma	113.00
	M <sup>2</sup>	B	Terracería Plataforma	68.00
	M <sup>2</sup>	C	Asfalto Fuera de Plataforma	45.00
	M <sup>2</sup>	D	Terracería Fuera de Plataforma	28.00
Espacio para mantenimiento y reparación de aeronaves	M <sup>2</sup>	A	Techado Piso Electricidad	112.50
	M <sup>2</sup>	B	Asfalto Acondicionado	84.00
	M <sup>2</sup>	C	Terracería Por acondicionar	51.00
Espacio para guarda de aeronaves	M <sup>2</sup>	A	Techado Piso Electricidad	112.50
	M <sup>2</sup>	B	Asfalto Acondicionado	84.00
	M <sup>2</sup>	C	Terracería Por acondicionar	51.00
Espacio para Taller	M <sup>2</sup>	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	339.00
	M <sup>2</sup>	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	281.00

**Notas:**

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas reemplazan a las Tarifas por Arrendamientos de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de septiembre de 2022.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE A ZONA FEDERAL  
PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa (\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	5,000.00
Módulo de Venta de Boletos	M <sup>2</sup>	2,500.00

**Notas:**

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado en el aeropuerto para la prestación de servicios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS  
PARA EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	46.55	200.00

**Nota:**

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE AGUASCALIENTES  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	Tarifa	
	Nacional e Internacional	
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	93.71	
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	31.22	
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	3.73	

**Notas:**

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda

Apoderado Legal del Aeropuerto de Aguascalientes, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**(R.- 548621)**

**Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.**

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.1441/2024 de fecha 07 de febrero de 2024, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios de Uso de Aeropuerto (TUA) Estacionamiento de Vehículos y por Arrendamiento de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permissionarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios, correspondientes al Aeropuerto de del Bajío, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente

Silao, Gto., a 15 de febrero de 2024.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO  
EN EL AEROPUERTO DEL BAJÍO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	56.90	118.99
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	11.75	21.02

Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.78	5.56
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	6.56	6.56
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	3,000.00	

Nota:

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES  
A OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE  
AÉREO REGULAR Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y COMPLEMENTARIOS  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DEL BAJÍO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M <sup>2</sup>	A	Terminados	2,247.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado	1,685.00
	M <sup>2</sup>	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	1,123.00
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M <sup>2</sup>	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,029.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	843.00
	M <sup>2</sup>	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	730.00
	M <sup>2</sup>	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	506.00
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M <sup>2</sup>	A	Asfalto Plataforma	113.00
	M <sup>2</sup>	B	Terracería Plataforma	68.00
	M <sup>2</sup>	C	Asfalto Fuera de Plataforma	45.00
	M <sup>2</sup>	D	Terracería Fuera de Plataforma	28.00
Espacio para mantenimiento y reparación de aeronaves	M <sup>2</sup>	A	Techado Piso Electricidad	112.50
	M <sup>2</sup>	B	Asfalto Acondicionado	84.00
	M <sup>2</sup>	C	Terracería Por acondicionar	51.00
Espacio para Taller	M <sup>2</sup>	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	338.00
	M <sup>2</sup>	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	281.00

**Notas:**

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas reemplazan a las Tarifas por Arrendamientos de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 de noviembre de 2022.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE A ZONA FEDERAL  
PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DEL BAJÍO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa (\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	5,000.00
Módulo de Venta de Boletos	M <sup>2</sup>	2,500.00

**Notas:**

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS  
PARA EL AEROPUERTO DEL BAJÍO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	58.19	200.00

**Nota:**

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIO AEROPORTUARIO DE  
ABORDADORES MECÁNICOS QUE PROPORCIONA LA EMPRESA  
SISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE, S.A. DE C.V.  
PARA EL AEROPUERTO DEL BAJÍO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Tarifas	
	Nacional	Internacional
Servicio de Abordadores Mecánicos (Pasillos telescópicos) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad (M.N.)	273.51	341.90

**Nota:**

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia."

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGA  
EN EL AEROPUERTO DEL BAJÍO  
VIGENTES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN**

	Tarifa
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	104.52
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	22.27

Nota:

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DEL BAJÍO  
VIGENTES A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN**

	Tarifa
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	98.02
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	32.66
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	3.89

Notas:

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto del Bajío, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**(R.- 548619)**

**Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.**

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.139/2024 de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios para la aviación comercial y general, correspondientes al Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente

Tlajomulco de Zuñiga, Jal., a 15 de febrero de 2024  
Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO  
EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	Horario Normal	
	Nacional (M.N.)	Internacional (M.N.)
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	52.94	126.17
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	11.75	22.27
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	5.56	5.56
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	6.56	6.56

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE  
ABORDADORES MECÁNICOS QUE PROPORCIONA LA EMPRESA  
SISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE S.A. DE C.V.  
EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Tarifa (M.N.)	
	Nacional	Internacional
Servicio de Abordadores Mecánicos (Pasillos telescópicos) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad (M.N.)	341.90	478.72
Servicio de Abordadores Mecánicos (Abordadores Mecánicos) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad (M.N.)	136.76	273.51

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGA  
EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	<b>HORARIO NORMAL</b>
	<b>Nacional e Internacional (M.N.)</b>
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	104.52
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	22.27

**Nota:**

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**Condiciones de carácter general:**

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE GUADALAJARA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	<b>HORARIO NORMAL</b>	
	<b>A (M.N.)</b>	<b>B (M.N.)</b>
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	117.51	98.02
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	39.21	32.66
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	4.70	3.89

**Notas:**

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**Condiciones de carácter general:**

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La tarifa A es aplicable en el horario de las 05:01 a las 17:00 horas.
- 4) La tarifa B es aplicable en el horario de las 00:01 a las 05:00 horas y de las 17:01 a las 24:00 horas.
- 5) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Guadalajara, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**(R.- 548620)**

**Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.**

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.140/2024 de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios para la aviación comercial y general, correspondientes al Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente  
Hermosillo, Son., a 15 de febrero de 2024.  
Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.  
**Lic. Abel Meza García**  
Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO  
EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	HORARIO NORMAL	
	Nacional (M.N.)	Internacional (M.N.)
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	59.79	59.79
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	14.54	14.54
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.77	2.77
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	7.15	7.15
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	3,127.80	

**Nota:**

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**Condiciones de carácter general:**

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.  
**Lic. Abel Meza García**  
Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES  
A OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE  
AÉREO REGULAR Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y COMPLEMENTARIOS  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M <sup>2</sup>	A	Terminados	2,247.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado	1,685.00
	M <sup>2</sup>	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	1,123.00

Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M <sup>2</sup>	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,011.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	842.00
	M <sup>2</sup>	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	730.00
	M <sup>2</sup>	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	505.00
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M <sup>2</sup>	A	Asfalto Plataforma	189.00
	M <sup>2</sup>	B	Terracería Plataforma	68.00
	M <sup>2</sup>	C	Asfalto Fuera de Plataforma	45.00
	M <sup>2</sup>	D	Terracería Fuera de Plataforma	28.00
Espacio para mantenimiento y reparación de aeronaves	M <sup>2</sup>	A	Techado Piso Electricidad	112.50
	M <sup>2</sup>	B	Asfalto Acondicionado	84.00
	M <sup>2</sup>	C	Terracería Por acondicionar	51.00
Espacio para Taller	M <sup>2</sup>	A	Acondicionado	338.00
	M <sup>2</sup>	B	Por acondicionar	281.00

## Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas reemplazan a las Tarifas por Arrendamientos de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de septiembre de 2022.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIO AEROPORTUARIO DE  
ABORDADORES MECÁNICOS QUE PROPORCIONA LA EMPRESA  
SISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE, S.A. DE C.V.  
EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Tarifas(M.N.)	
	Nacional	Internacional
Servicio de Abordadores Mecánicos (Pasillos telescópicos) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad	341.90	410.33

## Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE A ZONA FEDERAL  
PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa (\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	5,000.00
Módulo de Venta de Boletos	M <sup>2</sup>	2,500.00

## Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS  
PARA EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos	52.37	200.00

## Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGA  
EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

CONCEPTO	HORARIO NORMAL
	Nacional e Internacional (M.N.)
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	104.18
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	22.20

## Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Tarifa
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	97.70

Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	32.55
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	3.88

## Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda

Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**(R.- 548617)**

**Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.**

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.144/2024 de fecha 26 de enero de 2024, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios para la aviación comercial y general, correspondientes al Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente

Manzanillo, Col., a 15 de febrero de 2024.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES APLICABLES  
A OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE  
AÉREO REGULAR Y PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y COMPLEMENTARIOS  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MANZANILLO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M <sup>2</sup>	A	Terminados	1,797.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado	1,572.00
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M <sup>2</sup>	C	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,348.00
	M <sup>2</sup>	A	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	1,123.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	842.00
	M <sup>2</sup>	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	674.00

Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M <sup>2</sup>	D	Asfalto Plataforma	112.00
	M <sup>2</sup>	A	Terracería Plataforma	68.00
	M <sup>2</sup>	B	Asfalto Fuera de Plataforma	45.00
	M <sup>2</sup>	C	Terracería Fuera de Plataforma	28.00
Espacio para Taller	M <sup>2</sup>	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	338.00
	M <sup>2</sup>	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	281.00

## Notas:

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Operadores de Servicio de Transporte Aéreo Regular y Prestadores de Servicios Aeroportuarios y Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE A ZONA FEDERAL  
PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MANZANILLO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa (\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	5,000.00
Módulo de Venta de Boletos	M <sup>2</sup>	2,500.00

## Notas:

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS  
PARA EL AEROPUERTO DE MANZANILLO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	46.55	200.00

## Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MANZANILLO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	Tarifa
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	98.02

Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	32.66
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	3.89

## Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO  
EN EL AEROPUERTO DE MANZANILLO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	52.26	112.43
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	10.45	19.60
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.78	4.27
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	5.88	5.88
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	3000.00	

## Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Manzanillo, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**(R.- 548624)**

**Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.**

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.148/2024 de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Agencia Federal de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por los servicios aeroportuarios para la aviación comercial y general, correspondientes al Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente  
Tijuana, B.C., a 15 de febrero de 2024.  
Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.  
**Lic. Abel Meza García**  
Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO  
EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	Tarifa	
	Nacional	Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	54.24	54.24
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	11.75	11.75
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por Hora	2.78	2.78
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano Factor de cobro (\$/PASAJERO)	6.50	6.50
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora (\$)	3,000.00	

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.  
**Lic. Abel Meza García**  
Rúbrica.

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS DE ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES  
APLICABLES A OPERADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO REGULAR Y  
PRESTADORES DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y COMPLEMENTARIOS  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE SAN JOSÉ DEL CABO  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Tipo de Bien	Unidad de Cobro	Nivel	Condición	Renta Mensual
Espacio para Venta de Boletos / Atención al Cliente	M <sup>2</sup>	A	Terminados	2,246.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado	1,685.00
	M <sup>2</sup>	C	Obra negra Sin instalación eléctrica	1,123.00
Local de Operaciones / Almacén /Bodegas	M <sup>2</sup>	A	Terminados Plafón Contactos eléctricos	1,348.00
	M <sup>2</sup>	B	Acondicionado Tablarroca Piso Contactos eléctricos	1,123.00

	M <sup>2</sup>	C	Acondicionado Por remodelar Sin instalación eléctrica	842.00
	M <sup>2</sup>	D	Obra negra Sin instalación eléctrica	674.00
Espacio para estacionamiento de equipo de apoyo en tierra	M <sup>2</sup>	A	Asfalto Plataforma	157.00
	M <sup>2</sup>	B	Terracería Plataforma	101.00
	M <sup>2</sup>	C	Asfalto Fuera de Plataforma	68.00
	M <sup>2</sup>	D	Terracería Fuera de Plataforma	45.00
Espacio para Taller	M <sup>2</sup>	A	Techo de lámina, instalación eléctrica, hidrosanitaria y pluvial	338.00
	M <sup>2</sup>	B	Techo de lámina, sin plafón, sin acabados	281.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas reemplazan a las Tarifas por Arrendamientos de Bienes Inmuebles Aplicables a Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 01 de noviembre de 2022.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABORDADORES MECÁNICOS  
QUE PROPORCIONA LA EMPRESA  
SISTEMAS INTEGRALES PARA EL TRANSPORTE S.A. DE C.V.  
EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Tarifas	
	Nacional	Internacional
Servicio de Abordadores Mecánicos (Pasillos telescópicos) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad	341.90	410.33
Servicio de Abordadores Mecánicos (Aerocar) Factor de Cobro (\$/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad	136.76	273.51

Notas:

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para Concesionarios, Permisionarios y Operadores del Transporte Aéreo de Pasajeros y Prestadores de Servicios Aeroportuarios Complementarios.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS  
APLICABLES AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO DE CARGA  
EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	Tarifa
	Nacional e Internacional
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	104.52
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	22.27

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

	Tarifa	
	A	B
Servicios Aeroportuarios (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	117.51	98.02
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	39.21	32.66
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	4.70	3.89

"Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

- 1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.
- 2) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa denominada Servicios Aeroportuarios, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.
- 3) La tarifa A es aplicable en el horario de las 05:01 a las 17:00 horas.
- 4) La tarifa B es aplicable en el horario de las 00:01 a las 05:00 horas y de las 17:01 a las 24:00 horas.
- 5) La aplicación de las tarifas será realizada sobre el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) que al caso particular corresponda."

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS POR DERECHO DE ACCESO PERMANENTE  
A ZONA FEDERAL PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS AL PÚBLICO EN GENERAL  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Unidad/Cobro	Tarifa (\$ M.N./Mensual/Unidad)
Acceso Mensual	Vehículo	35,000.00
Módulo de Venta de Boletos	M <sup>2</sup>	20,000.00

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Estas tarifas aplican exclusivamente para aquellos transportistas que cuenten con un contrato celebrado con el aeropuerto para la prestación de este servicio.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

**TARIFAS PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS  
PARA EL AEROPUERTO DE TIJUANA  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE MARZO DE 2024**

Concepto	Tarifa Promedio Por Hora	Boleto perdido
Tarifas del estacionamiento de vehículos (\$ M.N.)	69.82	200.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

**Lic. Abel Meza García**

Rúbrica.

(R.- 548625)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**

**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL**

**ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA**, Director de Substanciación "A.1" de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos de fechas dos y dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tal efecto, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que les imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves y los actos de particular vinculados con faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal quien deberá acreditar su personalidad, ante el suscrito Director de Substanciación "A.1" a la celebración de la audiencia inicial en las fechas y horarios siguientes:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
<b>JAIIME RAMÍREZ DOMÍNGUEZ</b> . En su carácter de Contratista de la Obra Pública del contrato número INSUVI/FONHAPO/PET/FISE-2016-014.	DGSUB"A"/A.1/477/1/2023	<b>Uso indebido de recursos públicos</b> prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>09 de mayo de 2024</b>	10:00
<b>CONSTRUCCIONES, Y DESARROLLO DE COLIMA, S.A. DE C.V.</b> , En su carácter de Contratista de la Obra Pública del contrato número INSUVI/FONHAPO/PET/FISE-2016-015.	DGSUB"A"/A.1/477/1/2023	<b>Uso indebido de recursos públicos</b> prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas		

<p><b>INTEGRACIONES PROFESIONALES, S.A DE C.V.</b> En su carácter de particular que prestó sus servicios a la Universidad Tecnológica de Campeche, con motivo del Convenio Específico para la Prestación de Servicios de Consultoría y Servicios Tecnológicos para la Evaluación, Integración, Instalación, Configuración, Puesta a Punto, Administración, Operación, Soporte, Transferencia de Conocimiento y Derecho de Uso por Propiedad de Infraestructura de Voz, Datos, Videoconferencias, Procesamiento, Almacenamiento y Seguridad de la Información.</p>	<p>DGSUB"A"/A.1/603/02/2024</p>	<p><b>USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS</b> prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas</p>	<p>12:00</p>
<p><b>VARCOM, S. A DE C.V.</b> En su carácter de particular que prestó sus servicios a la Universidad Tecnológica de Campeche, con motivo del Convenio General de Colaboración número UTCAM-AE-025/2014UTCAMVARCOM S.A. de C.V.</p>	<p>DGSUB"A"/A.1/603/02/2024</p>	<p><b>USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS</b> prevista en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas</p>	<p>13:00</p>

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo soliciten y en el caso de las personas morales, cuando su representante tenga la facultad de delegar dicha representación. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contiene los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, correspondientes a cada uno de los citados procedimientos, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, por sí o por la persona que legalmente los represente, se seguirá el procedimiento sin su comparecencia, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrá, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta** - Rúbrica.

(R.- 548646)